

ACTA DE LA SESIÓN N° 3/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 24 DE MARZO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

**Presidenta Accidental
(Vicepresidenta Primera)**

D^a. Francisca Medina Teba

GRUPO SOCIALISTA

D^a. M^a. De África Colomo Jiménez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Inés Arco Cervera

D. Francisco Javier Perales Fernández

GRUPO POPULAR

D^a. M^a del Mar Dávila Jiménez

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Reyes Martínez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y seis minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por **unanimidad** de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 2	Fecha 24/3/2025	Hoja 1

2	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE PUBLICACIONES.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de Marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“La Presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 14 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la venta de publicaciones editadas por la Diputación Provincial de Jaén, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 29 de octubre de 1.998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29/12/98.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa de Cultura y Deportes para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, *por la Junta de Gobierno*.

TITULO	AUTOR	Neto	4% IVA	P.V.P
Revista paraíso nº 24	Varios	9,62€	+ 0,38€	10,00 €
Inmundo	Carlos Santaella	11,54€	+ 0,46€	12,00 €
Días de Rehala	Mari Angel Rama Munuera	7,69 €	+ 0,31€	8,00 €
Catedral de Jaén. Mirada Plástica – Mirada Cultural	Ildefonso Zafra Peña	19,23€	+ 0,77€	20,00 €

”.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	3	24/3/2025	1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD DE 2024 EN DESARROLLO DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CABRA DE SANTO CRISTO, VILLACARRILLO Y BEAS DE SEGURA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Mediante Convenios plurianuales de cooperación para la colaboración en la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos, 2024 a 2027, para el mantenimiento de vehículos de extinción de incendios, les fueron concedidas a los beneficiarios que más abajo se relacionan las subvenciones que se señalan, correspondientes a la anualidad de 2024:

EXPEDIENTE SUB 2024	AYUNTAMIENTO	EUROS	FECHA APROBACION JUNTA GOBIERNO	FECHA CONVENIO
2024/2030	CABRA DE SANTO CRISTO	4.853,52€	29/06/2024	19/09/2024
2024/2045	VILLACARRILLO	4.853,52€	29/06/2024	19/09/2024
2024/2017	BEAS DE SEGURA	4.853,52€	29/06/2024	10/09/2024

Examinadas las cuentas justificativas presentadas, a través de las cuales se acredita la aplicación de los fondos a la finalidad para la que han sido otorgadas, y visto los informes favorables emitidos por el Director del Área de Servicios Municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 35.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	3	24/3/2025	2

PRIMERO: Aprobar las Cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 35.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Intervención General.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, los Ayuntamientos podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrán formular el requerimiento al que hace referencia el artículo 44.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito a la Junta de Gobierno, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa al mismo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	1

4	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ABASTECIMIENTO A LA PEDANÍA DE LA PORROSA (CHICLANA DE SEGURA).”
----------	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la técnica superior de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Visto el proyecto de ejecución de la obra “ABASTECIMIENTO A LA PEDANÍA DE LA PORROSA (CHICLANA DE SEGURA)”, con un presupuesto de licitación de 173.650’65 euros, del que es director el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de ésta Diputación Provincial D. Javier Ballesteros López. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que para la ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados terrenos, la ocupación temporal de los mismos y la imposición de servidumbres de paso y que el proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 3229 de 12 de marzo de 2025.

Considerando que la aprobación definitiva del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y, por tanto, la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización, toda vez que el artículo 94 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en desarrollo de la Ley de Aguas, establece el carácter implícito de dicha declaración de utilidad pública para las concesiones de agua cuando su finalidad es el abastecimiento a la población a que se refiere la Ley de Aguas.

Por tanto, en este sentido, las obras que posibilitan el abastecimiento de agua o establecen las mejoras necesarias para su mantenimiento y conservación tendrán dicho carácter, con las facultades que ello implica en relación con la expropiación forzosa. Además el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	2

que impone a los municipios la obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “ABASTECIMIENTO A LA PEDANÍA DE LA PORROSA (CHICLANA DE SEGURA)”, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Chiclana de Segura los días 23 y 24 de Abril de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	3

Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D^a Eva Ramos Martinez, Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la propuesta presentada, elevándose a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede.

No obstante, por la Sra. Diputada María Mercedes Flores Sánchez se solicita información sobre quién atiende los pagos que se deriven de la expropiación, si es la Diputación o el ayuntamiento. Por el Presidente de la Comisión, D. José Luis Agea Martínez, considerando que no se recoge expresamente en la propuesta, se manifiesta que se le informará de dicho extremo. La información solicitada no ha supuesto alteración del acuerdo, es decir, mantiene su voto favorable a la propuesta presentada”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS

TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE SEGURA

ID	Polígono	Parcela	Uso	Sup. servidumbre (m2)	Ocupación Temporal [m2]	Ocupación definitiva Arquetas m2	Arboles [Ud]
1	51	51	Rústico	79,56	159,11	0	0
2	51	52	Rústico	459,72	919,44	4	0
3	51	167	Rústico	41,30	82,60	0	0
4	51	168	Rústico	176,88	353,75	0	0
5	48	1	Rústico	530,18	1.060,35	4	0
6	48	11	Rústico	208,95	417,89	0	0
7	48	12	Rústico	287,16	574,31	0	0
8	48	13	Rústico	156,61	313,21	4	0
9	48	14	Rústico	166,55	333,09	0	0
10	48	17	Rústico	211,49	422,97	0	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	5

ID	Polígono	Parcela	Uso	Sup. servidumbre (m2)	Ocupación Temporal [m2]	Ocupación definitiva Arquetas m2	Arboles [Ud]
11	48	59	Rústico	373,07	746,14	4	0
12	48	25	Rústico	221,53	443,05	0	0
13	48	26	Rústico	614,04	1.228,08	0	0
14	48	37	Rústico	349,81	699,61	4	0
15	48	38	Rústico	797,58	1.595,15	4	0
16	48	53	Rústico	790,61	1.581,22	0	0
17	48	55	Rústico	204,60	409,20	4	0
18	48	54	Rústico	527,33	1.054,65	0	0
19	47	32	Rústico	117,66	235,32	0	0
20	18	2	Rústico	123,86	247,71	0	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	6

ID	Polígono	Parcela	Uso	Sup. servidumbre (m2)	Ocupación Temporal [m2]	Ocupación definitiva Arquetas m2	Arboles [Ud]
21	18	3	Rústico	126,64	253,28	0	0
22	47	20	Rústico	205,83	411,65	4	0
23	47	19	Rústico	143,68	287,35	0	0
24	18	18	Rústico	367,30	734,59	0	0
25	18	19	Rústico	177,67	355,33	0	0
26	18	22	Rústico	826,80	1.653,60	0	0
27	18	23	Rústico	319,43	638,85	0	0
28	47	1	Rústico	219,45	438,90	4	0
29	45	1	Rústico	373,18	746,36	4	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	7

ID	Polígono	Parcela	Uso	Sup. servidumbre (m2)	Ocupación Temporal [m2]	Ocupación definitiva Arquetas m2	Arboles [Ud]
30	45	9	Rústico	111,18	222,35	0	0
31	45	10	Rústico	490,85	981,70	0	0
32	45	12	Rústico	287,83	575,65	0	0
33	45	13	Rústico	347,53	695,06	0	0
34	45	16	Rústico	76,69	153,37	0	0
35	45	18	Rústico	753,46	1.506,91	4	0
36	45	31	Rústico	523,04	1.046,07	4	0
37	45	41	Rústico	158,36	316,71	0	0
38	45	40	Rústico	219,23	438,46	0	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	8

ID	Polígono	Parcela	Uso	Sup. servidumbre (m2)	Ocupación Temporal [m2]	Ocupación definitiva Arquetas m2	Arboles [Ud]
39	45	39	Rústico	185,07	370,14	0	0
40	45	38	Rústico	347,68	695,36	0	0
41	45	93	Rústico	133,26	266,51	0	0
42	45	95	Rústico	150,83	301,65	0	0
43	45	102	Rústico	205,68	411,36	4	0
44	45	101	Rústico	399,84	799,67	0	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	24/03/2025	9

ID	Polígono	Parcela	Uso	Sup. servidumbre (m2)	Ocupación Temporal [m2]	Ocupación definitiva Arquetas m2	Arboles [Ud]
45	45	98	Rústico	56,28	112,55	0	0
46	45	99	Rústico	15,99	31,98	4	0
47	16	1	Rústico	224,68	449,36	0	0
48	15	1	Rústico	262,86	525,71	0	0
49	15	2	Rústico	342,98	685,95	0	0
50	15	3	Rústico	207,97	415,93	4	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	5	24/03/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES
---	---

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vistos los informes emitidos por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda, en relación con las justificaciones de las subvenciones que se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto:

AYUNTAMIENTO	CONCEPTO/(Expte. Subv.)	IMPORTE
BEDMAR Y GARCIEZ	REPARACIÓN MURO CONTENCIÓN C/MARQUÉS DE SANTILLANA Y CTRA. A-320 (SUB 3822/2024)	25.000,00
HINOJARES	REPARACIÓN CUBIERTA CENTRO CÍVICO SOCIAL (4076/2024)	20.000,00
VVA. DEL ARZOBISPO	SUSTITUCIÓN COLECTOR SANEAMIENTO TRAMO C/ RAMÓN Y CAJAL (SUB 777/2024)	30.000,00

Comprobado que transcurrido el plazo para la justificación de las subvenciones, los beneficiarios han aportado la documentación requerida en la normativa de aplicación, y que con la misma queda acreditada la correcta aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fue concedida, a la vista del contenido del art. 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar las cuentas justificativas de las subvenciones arriba detalladas, y que fueron otorgadas por la Diputación Provincial, sin perjuicio de las actuaciones que en materia de control financiero, de acuerdo con lo señalado en el artículo 38.35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pueda llevar a cabo la Diputación Provincial.

SEGUNDO: Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer ante la Junta de Gobierno, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo prevenido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Jaén, con arreglo a lo prevenido en el artículo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	5	24/03/2025	2

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no pudiendo simultanear ambos recursos.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	6	24/03/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE JIMENA PARA “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA OPERARIOS DE SEVICIOS MÚLTIPLES”
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental. D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000133		ADQUISICIÓN VEHÍCULO (AYTO. JIMENA)				
Subvención	2025/000589		ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES				
Año	2025	Solicitado	15.500 Euros	Concedido	15.500 Euros	Gasto a acreditar	15.500 Euros
Solicitante	P-2305200-D		AYUNTAMIENTO DE JIMENA				JIMENA
Informe	14 de marzo de 2025			Propuesta		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida			Descripción				Importe
2025.120.4590.76200			SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO				15.500

“Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que ‘... El Ayuntamiento de Jimena cuenta con un vehículo para el trabajo de los dos operarios de servicios múltiples, que se encargan de las obras y del mantenimiento de las vías públicas del municipio, instalaciones deportivas y culturales, cementerio, limpieza viaria, mantenimiento de los pozos y red general de agua potable para el abastecimiento domiciliario, alcantarillado. También se encargan de dirigir y supervisar al personal contratado para las obras y servicios que el ayuntamiento ejecuta. Hasta el mes de septiembre de 2024, los operarios de servicios múltiples del Ayuntamiento contaban con dos vehículos: una Renault Kangoo, matrícula 8422BGS y una Mitsubishi L200, matrícula 1629KHZ. En esa fecha, la furgoneta Renault Kangoo tuvo varias averías y resultó irreparable. Con lo cual los operarios de servicios actualmente cuentan con un solo vehículo, que tienen que compartir y resulta insuficiente para desempeñar su trabajo. Durante todo el año el Ayuntamiento contrata peones y oficiales dentro de las obras del Programa de Fomento de Empleo Agrario, de los Planes especiales de empleo de la Diputación Provincial y del Programa de empleo Andalucía Activa de la Junta de Andalucía. Siendo un total de 43 oficiales, 123 peones agrícolas, 75 peones de mantenimiento y 3 mantenedores de edificios. Los dos operarios de servicios son los encargados de dirigir y coordinar el trabajo de estos trabajadores y trasladarlos hasta el lugar donde van a trabajar junto con la herramienta necesaria para desempeñar el trabajo. ... Tras varios meses con un solo vehículo, los servicios y las obras no se están llevando a cabo en condiciones adecuadas. Es competencia del Ayuntamiento prestar todos los servicios indicados

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	6	24/03/2025	2

anteriormente como son: urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, cementerios, instalaciones deportivas y equipamientos culturales, así como prestar los servicios: en limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y pavimentación de las vías públicas. Actualmente este Ayuntamiento no dispone de recursos económicos para adquirir un vehículo. Resulta urgente dar solución al problema mencionado y adquirir una furgoneta para la prestación de los servicios y obras, que forman parte del trabajo diario de los dos operarios de servicios públicos.'

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, esto es, ordenación, gestión y prestación del servicio de limpieza viaria, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE JIMENA , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 15.500 Euros para “ADQUISICIÓN VEHÍCULO PARA OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE JIMENA , de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	6	24/03/2025	3

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario deberá proceder al serigrafiado del vehículo con el logotipo de la Diputación Provincial de Jaén. A tal efecto deberá contactar con el Servicio de Información Ciudadana de esta corporación para que pueda valorar la idoneidad del logotipo a serigrafiar. Debiendo indicar marca, modelo y color del vehículo para llevar a cabo la rotulación.

El cumplimiento de esta obligación se justificará al Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén (Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social), de que ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión subvencionada, a efectos de la emisión del preceptivo informe.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	6	24/03/2025	4

noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de dos meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificado expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 2 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	6	24/03/2025	5

el artículo 109 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

UNDÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DUODÉCIMO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOTERCERO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	6	24/03/2025	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CREACIÓN DE SALA DE BIENESTAR EMOCIONAL”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Presidenta Accidental, D^a. Francisca Medina Teba**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24/03/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Vista la documentación presentada en fecha 30 de enero 2025, por la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ** en la que solicita una subvención por importe de veintitrés mil diez euros con veintidós céntimos (23.010,22 €) para la actividad **“CREACIÓN DE SALA DE BIENESTAR EMOCIONAL”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

Entre los documentos presentados figura una justificación de la actividad encaminada a la creación de una sala de bienestar emocional, ya que se necesita de un espacio que resulte acogedor, tranquilo y positivo para atender a las personas mientras aprenden herramientas para la gestión de sus emociones en esta Entidad, con el fin de crear un ambiente que favorezca la relación entre la persona profesional y la persona participante y poder enseñar a las personas estrategias con las que afrontar de manera saludable el estrés, la ira, la ansiedad, autoestima, motivación, etc.

Las personas destinatarias de esta actividad, se enfrentan a una sociedad adversa en la que diariamente sufren la falta de accesibilidad universal, de recursos, de atención de la salud, de educación, empleo, ingresos, entre otras circunstancias que les dificultan la autonomía personal, generan estrés, infelicidad, acentuando el deterioro emocional y físico derivando en desesperación, depresión y ansiedad que son trastornos comunes que afectan a millones de personas en todo el mundo e impacta directamente en la capacidad de las personas para trabajar, socializar y disfrutar de la vida. Concretamente, en las personas con discapacidad, adquiere una especial relevancia, ya que este bienestar no solo afecta su calidad de vida, sino

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	2

que también impacta sobre su capacidad para enfrentar desafíos y disfrutar de la vida plenamente.

Los objetivos específicos que se persiguen resarcir por medio de la ejecución de esta actividad son los siguientes:

1. Aislamiento social: las personas con discapacidad se enfrentan a barreras sociales que contribuyen a la sensación de aislamiento y soledad.
2. Estigmatización: a menudo, se enfrentan a prejuicios y discriminación, lo que puede afectar a su autoestima y bienestar emocional.
3. Dificultades en la comunicación: algunas discapacidades pueden dificultar la expresión de emociones, lo que puede llevar a la frustración y a la ansiedad.
4. Acceso limitado a recursos: la falta de acceso a servicios de salud mental y apoyo emocional adecuados puede agravar los problemas de salud mental.

Existe una creciente demanda de este tipo de servicios debido al aumento de trastornos emocionales y psicológicos entre las personas con discapacidad. El bienestar emocional en personas con discapacidad es un aspecto crucial para su calidad de vida y su inclusión social. Mediante el acceso a recursos adecuados, la promoción de entornos inclusivos y el apoyo emocional, puede generar cambios significativos que contribuyen al bienestar integral de las personas con discapacidad.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa.

Esta iniciativa social se enmarca en los objetivos estratégicos y específicos de subvenciones para actividades sociales del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia, ya que con ella se favorece la asistencia a personas desfavorecidas, así como a apoyar entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales destinadas a apoyar a colectivos y asociaciones de la provincia en sus actividades para luchar contra la exclusión social, e impulsar ciertas actividades entre colectivos sociales que favorezcan su integración, su dinamización social y ayudar al acceso de la asistencia social primaria a estos colectivos, y cumple los siguientes criterios para la concesión directa:

- a) La concesión de esta subvención estaría encuadrada en la aplicación del Presupuesto de la Diputación (2025.110.2310.78005) *Subvenciones a Entidades Sin Ánimo de Lucro para*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	3

Actividades Sociales que recoge el Plan Estratégico del Área de Presidencia, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Existiendo crédito suficiente en la aplicación reseñada, se ha realizado el correspondiente documento contable de Retención de Crédito (2025/13652) de fecha 30 de enero de 2025.

b) Se acreditan razones de interés público y social, tal como establece el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, pues se trata de una actuación que favorece la asistencia a social.

c) Se ha aceptado el sometimiento a la normativa y procedimientos de transparencia, cooperación y utilidad general de la normativa a la que quede sometido.

d) El citado proyecto implica una actividad con un marcado carácter social, promovido por una entidad sin ánimo de lucro de la provincia y que tiene como objetivo la creación de una sala de bienestar emocional, ya que se necesita de un espacio que resulte acogedor, tranquilo y positivo para atender a las personas mientras están aprendiendo herramientas para la gestión de sus emociones en esta Entidad, con el fin de crear un ambiente que favorezca la relación entre la persona profesional y la persona participante y poder enseñar a las personas estrategias con las que afrontar de manera saludable el estrés, ira, la ansiedad, autoestima, motivación, etc. Actualmente, no hay abierta convocatoria pública de ayudas de esta Diputación Provincial para financiar el proyecto objeto de este informe.

No obstante, el Área de Presidencia dispone de aplicación presupuestaria con crédito disponible para subvencionar este tipo de actividades culturales mediante concesión directa, en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para actividades sociales.

e) Se ha verificado que la concesión directa es el mejor medio para ejecutar la actividad ante la dificultad de su convocatoria pública al tener un desarrollo muy específico y beneficiando a un determinado colectivo de la población de nuestra provincia.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en relación a las subvenciones concedidas de forma directa, se emite Memoria de justificación de concesión directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Visto que la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ aporta la documentación precisa que permite declararle

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	4

beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 38.9 de las Bases de Ejecución para el 2025.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2025 aprobado por Resolución del Presidente nº 82 de fecha 10 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 29 de fecha 12 de febrero de 2025, y modificado por Resolución del Presidente nº 97 de fecha 18 de febrero de 2025 y publicado en el BOP nº 35 de fecha 20 de febrero de 2025.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: “Creación de sala de bienestar emocional”, a realizar por la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ, se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales*, y para esta subvención por un importe de 23.010'22 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2025/13652) de fecha 30 de enero de 2025.

Visto el Plan Financiero aportado por la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ en el que indica que la aportación de 23.010'22 euros, supone el 100 % de la inversión y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Considerando lo dispuesto en el artículo 38.21.C de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, que establece que una vez emitida Memoria suscrita por el Diputado-Delegado del Centro Gestor (en el caso que nos ocupa, Memoria de Concesión Directa, suscrita por la Diputada-Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios), se dictará Resolución por el órgano competente aprobando el mismo, que en el caso corresponde a la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según lo establecido en el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	5

ejercicio y demás resoluciones de delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados Provinciales), se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder a la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 23.010'22 euros que representa el 100% del total de la inversión que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 para la actividad: “CREACIÓN DE SALA DE BIENESTAR EMOCIONAL”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 23.010'22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.110.2310.78005 denominada *Subvenciones a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Sociales* a favor de la FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN – FEJIDIJ.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a veintitrés mil diez euros con veintidós céntimos (23.010,22 €) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Ejecución de obra	19.333,79	Diputación Provincial de Jaén	23.010,22
Equipamiento mobiliario	1.225,49		
Suministro e instalación de cortinas	337,07		
Instalación de un timbre con cámara	2.113,87		
TOTAL	23.010,22	TOTAL	23.010,22

Las cuantías consignadas en los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiese variación superior al 10% del total de la subvención prevista, el beneficiario deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	6

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintitrés mil diez euros con veintidós céntimos (23.010,22 €), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 38.28.B) 2 de la BEP para el 2025 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas entidades sin fines lucrativos destinadas a financiar proyectos o programas de acción social.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en función de los siguientes indicadores:

- ★ Número de beneficiarios potenciales
- ★ Número de participantes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	7

★ Grado de repercusión mediática: (Alto, Medio, Bajo)

★ Grado de satisfacción de los participantes

b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición esté dentro del periodo de ejecución. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que la fecha de pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.

c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Certificado de recepción y contabilización de los fondos librados.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

f) La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a lo establecido en establecido en el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025:

1. La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.

2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	8

su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

g) La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.

h) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 38.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2018.

SÉPTIMO: La Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén – FEJIDIJ podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 38:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	7	24/03/2025	9

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 31.4 B) y el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 38 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
La Presidenta Accidental,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 3	N° Acuerdo	Fecha 24/3/2025	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno

La Presidenta Accidental,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 3 de **FECHA:** 24 de marzo de 2025.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Sra. Presidenta Accidental se levantó la sesión siendo las doce horas y once minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma la Sra. Presidenta Accidental conmigo, la Secretaria, que doy fe.